

Buenos Aires, 24 de abril de 2003

RESOLUCION N°: 098/03

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia.

VISTO el expediente 7951/99 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA iniciado por la "Fundación Hábitat Patagónico", y

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Solicitud.

Con fecha 05 de abril de 2002 ingresa a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia presentado por la Fundación Hábitat Patagónico. Se trata de la segunda presentación del proyecto tramitado mediante el Expediente MECyT N° 7951/99 retirado por la peticionante con fecha 06 de febrero de 2001 para su reformulación en el marco de la Resolución Ministerial N° 204/99.

La Entidad Peticionante

La Fundación Hábitat Patagónico, constituida en el año 1999, tiene por objeto, entre otros, gestionar la creación de un Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño en la Ciudad de Neuquén, según indica el artículo 2° de su Estatuto Fundacional que obra a fs. 422-430. La Fundación está conformada por un Consejo de Administración y un Consejo de Asesores, según indica el artículo quinto del estatuto mencionado. El Consejo de Administración está integrado por los miembros fundadores: la Arquitecta Liliana Cristina

Res. 098/03

Salvo de Mendoza, el Arquitecto Héctor Ockier, el Diseñador Federico Mendoza y la Contadora Ana del Rosario Gennari, quienes ocupan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

Los integrantes de la entidad peticionante componen los órganos de gobierno y parte del plantel docente de la Escuela de Diseño en el Hábitat, instituto privado incorporado a la enseñanza oficial (I-073). La Escuela de Diseño en el Hábitat fue creada en el año 1994 ante la necesidad de llenar un vacío en las disciplinas de arquitectura y diseño en la región patagónica. Durante los 8 años transcurridos desde su creación se han graduado en ella 81 profesionales de la carrera de Diseño en el Hábitat, 7 de la carrera de Diseño Industrial y 3 de la carrera de Diseño Gráfico, los cuales se han integrado al medio laboral de la región. Además de la oferta académica que involucra las carreras, la Escuela de Diseño en el Hábitat acredita una amplia actividad de extensión y servicios a la comunidad. La Escuela también ha demostrado su interés en el intercambio, perfeccionamiento y actualización de sus integrantes a través de la organización de seminarios y talleres dictados por profesionales invitados de otras zonas. Actualmente, la Escuela se autofinancia, logra cubrir las demandas administrativas y pedagógicas y recibe, en promedio, 50 alumnos por año.

Requisitos jurídicos y económicos

A fs. 421, obra un certificado expedido por el Cr. Juan José Prieto, Asesor Contable A/C de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, que demuestra el carácter de fundación de la entidad peticionante. El certificado exhibe fecha 09 de diciembre de 1999 y es acompañado de una fotocopia del Decreto N° 3961 de otorgamiento de Personería Jurídica a la Fundación Hábitat Patagónico con domicilio en la Ciudad de Neuquén y aprobación del Estatuto Social de la misma, firmado por el Gobernador de la Provincia del Neuquén (fs. 341).

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

A fs. 422, figura la copia, certificada por escribano, del acta de constitución de la Fundación Hábitat Patagónico como entidad de bien público sin fines de lucro bajo la forma de FUNDACIÓN. En el acto de constitución, la fundación integra su Consejo de Administración que queda constituido como se detallara más arriba. En el mismo acto, se resuelve encomendar a la Contadora Pública Nacional Ana del Rosario Gennari y a la Arquitecta Liliana Cristina Salvo indistintamente para gestionar y solicitar la aprobación del estatuto quedando ambas facultadas para aceptar o proponer modificaciones, supresiones o agregados que eventualmente formule la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones. La representación legal de la fundación está a cargo de su presidente, según establecen los artículos octavo y decimosegundo del Estatuto Fundacional (fs. 424).

La Fundación fue creada con un patrimonio inicial de \$12.000 aportado por sus fundadores, el cual podría ser acrecentado mediante subsidios, legados, herencias o donaciones, la renta de los bienes de la fundación o el aporte de terceros que compartan los objetivos de la institución (artículo 3º). En el ejercicio contable 2000-2001, la institución obtuvo un resultado de \$65.420,35 y su patrimonio ascendía a \$75.558. Este valor, sumado a la llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat valuada en \$235.000, conformaría, según afirma la peticionante, el monto mayor a \$300.000 exigido por el inciso “f” del Artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96, para la creación de Institutos Universitarios.

Finalmente, a fs. 802-803 se incluye la documentación que demuestra la integración de la garantía por la suma de \$60.000 a la orden del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología exigida por el inciso “k” del artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96 y, a fs. 418, consta el talón de pago de la tasa de \$10.000 requerida por el inciso “a” del artículo 27º de la misma normativa.

El Proyecto institucional

Perfil de la institución propuesta

El presente proyecto propone la creación del “Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia”, el cual centraría sus actividades en el área disciplinaria de “Diseño” y ofrecería las carreras de Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Diseño en el Hábitat, en el nivel de pre-grado, y la carrera de Arquitectura, en el nivel de grado. El Instituto Universitario se ubicaría en la sede donde actualmente funciona la Escuela de Diseño en el Hábitat, en la calle J.J. Lastra N° 1240 de la ciudad de Neuquén. La institución tendría jurisdicción en la región patagónica, según indican los artículos 15° y 5° respectivamente del proyecto de estatuto académico.

El Instituto Universitario abordaría la enseñanza de la arquitectura y el diseño de una manera integral, planteada desde las necesidades regionales y su accionar abarcaría funciones de extensión, capacitación e investigación con el objetivo de mejorar la calidad de vida, según se expone a fs. 730. Se enuncia también que esto último se lograría *“optimizando el hábitat artificial y respetando el hábitat natural de la región patagónica con una óptica diferente a las que plantean, en general, las universidades estatales y privadas para las cuales la región patagónica es un ámbito desconocido y alejado”*.

Justificación

La Fundación Hábitat Patagónico justifica la creación del Instituto Universitario mediante consideraciones sobre la demanda local de formación universitaria de grado en arquitectura y diseño, así como sobre las necesidades de rescatar la tradición arquitectónica regional y de convertir a la ciudad de Neuquén en un punto de irradiación cultural. Esta justificación, válida a la vista de la gran distancia que separa la Ciudad de Neuquén de las universidades que ofrecen carreras de Arquitectura y Diseño, es complementada con la necesidad de

ofrecer a los estudiantes de las carreras terciarias que dicta la Escuela de Diseño en el Hábitat un título universitario de grado (fs. 655-658 y 730).

Principios que rigen a la institución propuesta

A fs. 728 se expone que el Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño desarrollaría sus actividades de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Nacional y el orden jurídico y moral de la República. Prescindiría de actividad política partidaria y fomentaría un clima de libertad académica, justicia y solidaridad. Asimismo, constituiría una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes. El Instituto Universitario estaría abierto a todas aquellas personas que reúnan las condiciones morales, de conducta y aptitudes intelectuales que garanticen el proceso de formación profesional en un ámbito de respeto y responsabilidad.

Misión, finalidades y objetivos generales

Los artículos 11°-13° y 16°-20° del proyecto de estatuto exponen la misión, fines y objetivos del Instituto Universitario (fs. 670-672). Según establece el artículo 11°, el instituto universitario tendría como misión brindar formación de pregrado, grado y postgrado generando y comunicando conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad. La misión del Instituto Universitario se llevaría a cabo a través de las funciones de docencia, investigación y extensión, como se indica a continuación.

Las funciones de la institución propuesta se describen en el artículo 12° e incluyen a) formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, b) promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, c) crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas, d) preservar

la cultura nacional, e) respetar el patrimonio histórico construido y f) extender su acción y sus servicios a la comunidad.

Finalmente, los artículos 16° a 20° establecen los objetivos generales que consisten en formar profesionales a) idóneos y con una formación sólida, b) específicamente en el área del diseño y c) con una preparación acorde con los tiempos actuales y comprometidos con su realidad geográfica, social y económica. También se busca crear un centro de actividad intelectual capaz de generar proyectos de investigación que respondan a las necesidades específicas de la sociedad donde se inserta.

Estructura y gobierno

La composición y organización del Instituto Universitario se detallan en el organigrama y en los artículos 21° a 55° del proyecto de estatuto (fs. 672-682), junto con las funciones de las diferentes unidades y procedimientos para la designación de las distintas autoridades.

Según establece el artículo 24° del proyecto de estatuto, el máximo gobierno del Instituto Universitario sería ejercido por el Consejo Superior, integrado por el Rector, que lo presidiría, por el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Jefes de Departamento, un representante de los profesores titulares y adjuntos ordinarios por carrera (elegidos cada dos años por el claustro), un representante de los egresados y un representante de los alumnos. Los artículos 25°-30° versan acerca de las sesiones, las elecciones, el quórum y las competencias del Consejo Superior.

Por debajo del nivel jerárquico del Consejo Superior se ubicaría el Rectorado que estaría integrado por el Rector y el Vicerrector. El Rector sería el representante legal del Instituto Universitario, duraría cuatro años en sus funciones y sería reelegible indefinidamente (artículo 35°). Para ocupar el cargo de Rector se requeriría ser profesor titular ordinario y haber ejercido la docencia en el Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia durante cuatro años como mínimo. El artículo 36° detalla las competencias del

Res. 098/03

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Rector. Los artículos 37°-39° establecen que podría haber un Vicerrector del Instituto Universitario, con carácter honorario, que permanecería en sus funciones el mismo tiempo que el Rector.

El Secretario Académico, designado por el Consejo Superior, debería ser docente del Instituto Universitario y duraría en el cargo el mismo tiempo que el Rector (artículo 40°). El Secretario Administrativo, también designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector (artículo 42°), tendría entre sus funciones la asistencia al Rector en el manejo de los fondos del Instituto Universitario, la supervisión y dirección de las tareas de la Contaduría y la Tesorería, la preparación de los anteproyectos de presupuesto, la confección de los balances y el control de la ejecución presupuestaria de cada ejercicio. El artículo 44° enuncia que, en el ámbito del Rectorado, funcionarían cuatro Comisiones Asesoras honorarias permanentes en las áreas “Planeamiento Universitario”; “Designaciones, Ética y Conducta Universitaria”; “Científico-Tecnológica” y de “Presupuesto”.

En el nivel jerárquico inmediatamente inferior la Secretaría Académica se prevé un Consejo Académico de Carreras conformado por los Jefes de Departamento y cuatro consejeros elegidos por los profesores de todas las carreras (artículo 53°). Este Consejo Académico tendría como funciones, entre otras, elaborar el anteproyecto de cada carrera y las normas de gobierno de la misma y designar al Jefe de cada Departamento por simple mayoría del cuerpo docente correspondiente. Los Jefes de Departamento serían elegidos por el cuerpo docente respectivo entre los profesores regulares ordinarios con un mínimo de cuatro años de ejercicio docente en el Instituto. Entre las principales competencias de los Jefes de Departamento figuran ejercer el gobierno de la carrera y representarla en todos los actos que deba participar, convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico y ejecutar sus resoluciones y proponer al Consejo Académico una terna de profesores para cada Coordinación de Ciclo.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El instituto también contaría con un Departamento de Extensión y Acción Social y otro de Investigación. El Departamento de Investigación dependería de un Consejo Científico – Tecnológico.

Administración

La administración del patrimonio del Instituto estaría a cargo del Consejo Superior y del Rector según establece el artículo 264º del proyecto de estatuto. El artículo 265º prevé un órgano de contralor económico - financiero conformado por una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres profesores designados por el Consejo Superior.

La administración de los recursos y gastos del Instituto, la ejecución del presupuesto y la emisión de los informes financieros contables serían responsabilidad del Secretario Administrativo, el cual contaría con la asistencia del personal de los departamentos de “Presupuesto y Contabilidad” y “Facturación, Compras y Recursos Humanos”, según consta a fs. 660.

Integrantes de los órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia estarían integrados de la siguiente manera (según obra a fs. 728):

Rectora: Arq. Liliana Salvo de Mendoza

Secretario Académico: Arq. Héctor Ockier

Secretaria Administrativa: Cdor. Ana Gennari

Jefe del Departamento de Arquitectura: Arq. Oscar Aprea

Jefa del Departamento de Diseño Gráfico: D.G. Graciela Dehais.

Jefe del Departamento de Diseño Industrial: D.I. Federico Mendoza

Asesora Pedagógica: Prof. Susana Acevedo Romanella

Res. 098/03

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4º - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Liliana Salvo de Mendoza, propuesta como Rectora, es Arquitecta (Universidad Nacional de La Plata, 1965), según muestran sus antecedentes a fs. 1151-1157. La Arq. Salvo posee experiencia en gestión de proyectos educativos en el nivel terciario (Escuela de Diseño en el Hábitat) y dirección de tales instituciones. Es socia fundadora y Presidenta de la Fundación Hábitat Patagónico. Su trayectoria en docencia incluye el diseño curricular de carreras de nivel terciario, la organización de cursos y seminarios y el dictado de cursos en el marco de proyectos de extensión universitaria. Entre los cargos docentes que ocupó figuran el de Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos en el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires. También ha ejercido la docencia en otras universidades, ha participado en jornadas y congresos, ha llevado a cabo tres trabajos de investigación, ha obtenido premios en diversos concursos y distinciones por una de sus obras y ha realizado numerosos proyectos de obras públicas y privadas. Con respecto a las publicaciones, es autora de artículos de divulgación en medios periodísticos.

El Secretario Académico propuesto, Héctor Ockier, obtuvo su título Arquitecto en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata en el año 1975 y acredita una extensa trayectoria profesional. En el ámbito académico, ha participado en el dictado de cursos de postgrado en las Universidades Nacional del Comahue y de Buenos Aires, entre otras instituciones, y ha ocupado cargos de auxiliar docente en la Universidad Nacional de La Plata. También ha ejercido la docencia en instituciones del nivel medio y terciario.

La Contadora Ana Gennari de Silva, propuesta como Secretaria Administrativa, se graduó en la Universidad del Comahue en el año 1988, se ha desempeñado como asesora contable e impositiva de la Escuela de Diseño en el Hábitat desde el año 1994 y posee experiencia en la misma función realizada en otras instituciones.

El Jefe propuesto para el Departamento de Arquitectura, Oscar Alberto Aprea, obtuvo su título de Arquitecto en la Universidad Nacional de La Plata y posee una extensa y notable trayectoria profesional. Ha dictado cursos y seminarios, aparentemente fuera del ámbito

Res. 098/03

académico, y acredita trayectoria docente en la categoría de auxiliar y como Titular de Cátedra y Coordinador del Área de Diseño en la Escuela de Diseño en el Hábitat. Es autor de 5 artículos periodísticos publicados en diarios locales.

Para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Diseño Gráfico se propone a la Diseñadora Gráfica Graciela Dehais, quien ha ejercido la docencia como Ayudante de Cátedra en el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, en la Escuela de Diseño en el Hábitat y en una institución de enseñanza media en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Federico Mendoza, Diseñador Industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires en el año 1998, es el docente propuesto para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Diseño Industrial. Su trayectoria académica incluye la actuación como Coordinador de la Carrera de Diseño Industrial de la Escuela de Diseño en el Hábitat desde el año 2001 y como profesor de dos asignaturas y dos talleres en la misma institución. También se ha desempeñado como ayudante ad-honorem de una asignatura del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires y ha realizado algunos trabajos profesionales y otros de investigación (aparentemente inéditos).

Como Asesora Pedagógica se propone a Susana Edith Acevedo Romanella, graduada de Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de San Luis en el año 1990. La Profesora Acevedo Romanella se ha desempeñado como profesora y asesora pedagógica en el nivel medio, ha participado en cursos de capacitación y ha asistido a varios Congresos y Jornadas.

Estructura Académica

Oferta académica

La oferta académica propuesta para los seis años de funcionamiento bajo autorización provisoria estaría compuesta por la carrera de Arquitectura en el nivel de grado y tres

Res. 098/03

carreras en el nivel de pregrado: Diseño en el Hábitat, (intermedia de la carrera de Arquitectura), Diseño Industrial y Diseño Gráfico.

Es de importancia notar que, si bien no se indica explícitamente en otra parte del proyecto, el Plan de Acción proyecta la implementación de Licenciaturas en Diseño Gráfico y en Diseño Industrial para los años tercero y cuarto respectivamente de funcionamiento bajo autorización provisoria. Por otro lado, el artículo 242° del proyecto de estatuto establece que el Instituto Universitario podría implementar carreras conducentes a títulos de postgrado que, según indica el artículo 243°, serían reglamentadas por el Consejo Superior y sometidos a la aprobación correspondiente.

Estructura curricular – Planes de estudio

Las carreras propuestas están organizadas en ciclos. A pesar de que no se indica de manera explícita, el análisis de los planes de estudio muestra que todas las carreras tendrían un “Ciclo Preparatorio Nivelador y de Orientación” que abarcaría el primer año y tendría una duración total de 436 horas. Este ciclo sería seguido por un “Ciclo Profesional”, cuya duración variaría entre carreras. A partir del segundo año, los planes de estudio varían entre carreras. En consecuencia, se describen por separado a continuación.

Carrera de Diseño en el Hábitat - Arquitectura

La descripción de estas carreras figura a fs. 819-933. La carrera de Diseño en el Hábitat estaría compuesta por 2 ciclos y la de Arquitectura por 3. El primer ciclo, preparatorio y nivelador, tendría una duración de un año y el segundo, denominado Primer Ciclo Profesional, duraría 2 años y conduciría al título de pregrado de Diseñador en el Hábitat. El Segundo Ciclo Profesional, de 3 años de duración conduciría al título de Arquitecto. Por ende, los estudiantes que optaran por esta opción, obtendrían un título intermedio de Diseñador en el Hábitat al cabo de 3 años y el título de grado de Arquitecto al cabo de 6 años.

En referencia al plan de estudios, el de Diseño en el Hábitat estaría compuesto por 44 materias con una carga total de 1663 horas y el de Arquitectura por 71 materias y una carga total de 3301. El plan de estudios también especifica las condiciones de los cursos y su promoción y contiene un plan de correlatividades.

Carrera de Diseño Industrial

A fs. 934-1030, se describe la carrera de Diseño Industrial, la cual estaría compuesta por dos ciclos: un primer ciclo preparatorio y nivelador (aparentemente común con las demás carreras) y un segundo ciclo profesional conducente al título de pregrado de Diseñador Industrial. El primer ciclo, idéntico al de la carrera de Diseño en el Hábitat – Arquitectura, fue descripto más arriba. El segundo ciclo “Profesional” tendría una duración de 3 años y estaría compuesto por 45 materias que, sumadas a las 10 del primer ciclo, constituirían un total de 55 materias a cursar para obtener el título de Diseñador Industrial. La carga total de la carrera sería de 2276 horas repartidas a lo largo de sus cuatro años de duración. A continuación del plan de estudios, se presenta el plan de correlatividades.

Carrera de Diseño Gráfico

La carrera de Diseño Gráfico, descripta a fs. 1031-1092, estaría compuesta por dos ciclos: un primer ciclo preparatorio y nivelador y un segundo ciclo profesional conducente al título de Diseñador Gráfico que tendría una duración de 2 años. Este segundo ciclo estaría integrado por 30 materias que, junto con las del primer ciclo, suman un total de 40 materias para toda la carrera. La carga total de la carrera sería de 1662 horas repartidas en 3 años.

Sistema de admisión

En los planes de estudio de las carreras se establecen como requisitos de ingreso haber aprobado el nivel medio de la enseñanza oficial en consonancia con el inciso e) del artículo Res. 098/03

220° del proyecto de Estatuto. Luego, en una otras secciones del proyecto se enuncia que se admitirían alumnos de acuerdo con sus aptitudes (a fs. 733).

Investigación

Las actividades de investigación del Instituto Universitario propuesto se desarrollarían en el ámbito de un Departamento de Investigación, cuyo funcionamiento y composición está reglamentado en el proyecto de Estatuto (artículos 146° a 201°).

El Departamento de Investigación estaría conformado por un Director y por Investigadores Responsables de Proyecto. Como Director se propone al Arq. Roberto Capelli, quien tendría una dedicación de 20 horas semanales. Los antecedentes del Arq. Capelli, que figuran a fs. 595-600, muestran que ha ocupado todos los niveles de la carrera docente hasta Profesor Titular en las Universidades Nacionales de La Plata y de Mar del Plata. Posee experiencia en gestión universitaria y se ha desempeñado como Director del Centro de Investigaciones Arquitectónicas y Urbanas de La Plata, además de haber publicado varios trabajos. La trayectoria del Arq. Capelli también se destaca por su actuación profesional y por la obtención de numerosos premios en concursos.

El plan de investigación contiene dos líneas temáticas a cargo de investigadoras responsables, que también tendrían una dedicación de 20 horas semanales cada una. Las investigadoras propuestas son las arquitectas Olga Knaibl y Liliana Lolich (fs. 746). La Arq. Knaibl, residente actual de la Ciudad de Buenos Aires, es graduada de la Universidad de Buenos Aires, ha tomado cursos de postgrado, ha realizado trabajos de investigación, ha dictado conferencias, ha ejercido docencia en las Universidades Nacional del Comahue y de Buenos Aires, ha dictado cursos de postgrado y acredita publicaciones.

La Arq. Lolich ha obtenido el título de Magister en Historia de la Arquitectura y del Urbanismo Latinoamericanos en la Universidad Nacional de Tucumán. Actualmente es Investigadora Asistente del CONICET, Delegada de la Comisión Nacional de Museos y de Res. 098/03

Monumentos y Lugares Históricos y Coeditora de la Revista DANA. Acredita publicaciones en diversas revistas de la disciplina y ha ocupado cargos docentes en el Centro Regional Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue.

Plan de Investigación

Se prevé llevar a cabo dos proyectos: “*Investigación sobre Conservación y Mantenimiento del Recurso Físico del Hábitat Patagónico*” e “*Investigación sobre el Hábitat Patagónico: Urbanismo, Arquitectura y Diseño*” (fs. 739). El primer proyecto estará a cargo de la Arq. Knaibl y el segundo de la Arq. Lolich.

El proyecto “*Investigación sobre Conservación y Mantenimiento del Recurso Físico del Hábitat Patagónico*” tiene como objetivo generar una investigación sobre Conservación y Mantenimiento de edificios, instalaciones, y equipamiento con el objeto de preservar en forma continua, confiable, de una manera eficaz, eficiente, económica y actualizada la vida útil del recurso físico del hábitat patagónico. El objetivo general del segundo proyecto propuesto, titulado “*Investigación sobre el Hábitat Patagónico: Urbanismo, Arquitectura y Diseño*” es colaborar en detectar las constantes arquitectónicas y de diseño en general que se definen a partir de la presencia de un hábitat ‘natural’ determinado que genera necesidades a las que se les responde con los elementos materiales que posibilita el mismo lugar geográfico y las características sociales y culturales de sus habitantes.

Extensión

Las actividades de extensión del Instituto Universitario proyectado tendrían como punto de partida la trayectoria de la Escuela de Diseño en el Hábitat, según se manifiesta a fs. 734.

Las actividades de extensión se desarrollarían en el marco del Departamento de Extensión y se regirían según los artículos 202º a 219º del proyecto de Estatuto. El Departamento de Extensión contará con la participación de docentes propios y sería dirigido por un Jefe y

Res. 098/03

un Subjefe de Departamento. Los fines de la extensión en el Instituto Universitario figuran en el artículo 206° y consisten en capacitar y perfeccionar profesionales, docentes y técnicos del instituto y de otras organizaciones, transferir el resultado de los trabajos del instituto a los sectores interesados y trabajar en interrelación con la docencia de pregrado, grado y postgrado.

En sus etapas iniciales el Departamento de Extensión estaría integrado una Jefa de Departamento, cargo para el cual se propone a la Arq. Elisa Carmen Gallego, graduada de la Universidad de Buenos Aires y alumna de la Maestría de Gestión Ambiental en el Desarrollo Urbano (tesis en elaboración) de la Universidad Nacional del Comahue. La Arq. Gallego ha asistido a diversos cursos de perfeccionamiento, ha ejercido la docencia en el nivel secundario y ocupó un cargo de auxiliar en la Universidad Nacional del Comahue durante el año 2000. Integra un equipo de investigación en la misma casa de altos estudios, ha dictado diez seminarios y conferencias y acredita una publicación.

Plan de Extensión

Las actividades del Departamento de Extensión han sido divididas en “acciones externas” y “acciones internas”. Las acciones externas consistirían en el trabajo a partir de problemas presentados por instituciones con las que se firmarían convenios (municipios, otras instituciones estatales e instituciones privadas de bien público, etc.). Además, se prevé implementar cursos de capacitación para docentes del nivel medio, prestar asesoramiento a PyMES, capacitar al personal de industrias locales de diseño y tecnología, capacitar artesanos, etc.

Las acciones “internas” proyectadas abarcarían la capacitación a los docentes del Instituto, *“ante la falta de experiencia en docencia universitaria de la mayoría de los docentes propuestos, determinada por la realidad de la región”*. También se prevé ofrecer capacitación extracurricular para docentes y alumnos del instituto.

Cuerpo docente

Reglamentación

La reglamentación por la que se regiría el plantel docente del instituto universitario se expone en los artículos 58° a 145° del proyecto de estatuto.

En primer lugar, se prevén tres categorías de profesor (titular, asociado y adjunto) y tres de auxiliares docentes (jefe de trabajos prácticos, ayudante de cátedra diplomado y ayudante alumno). El claustro de profesores estaría compuesto por las tres categorías y tendría derecho de voz y voto en el Instituto. También se establece que el Instituto Universitario proveería los cargos de profesores ordinarios mediante concursos públicos de títulos, antecedentes, méritos y oposición.

Luego, se detallan los criterios para seleccionar el personal docente del Instituto Universitario. Ellos incluyen: “*a) [la] probidad moral y decoro público, b) [la] antigüedad en la docencia, especialmente universitaria, c) [los] trabajos de investigación realizados (...), d) [los] títulos, cargos públicos ocupados, distinciones recibidas, concursos obtenidos (...), e) cualquier otro antecedente que a juicio del Consejo Superior, ponga de manifiesto las aptitudes docentes del candidato*”. Se enuncia también que los profesores serían designados por primera vez en forma interina por un año, a propuesta del Consejo Académico. Al caducar esta designación, el Consejo Superior podría designarlo nuevamente como interino. El estatuto también estipula las obligaciones de los docentes del instituto universitario, las reglas para el llamado a concurso, las condiciones requeridas para concursar, la constitución y actuación de los jurados, etc.

Perfeccionamiento docente

Se prevén instancias de perfeccionamiento detalladas en la sección de Extensión y en el Plan de Acción. Las actividades previstas incluyen el dictado de cursos de capacitación en docencia universitaria para docentes del instituto formalizados a través de convenios (ya

Res. 098/03

firmados y adjuntos a la solicitud) con la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional del Comahue.

Integrantes del plantel académico

El plantel docente estaría compuesto por 30 integrantes, 26 de los cuales (87%) presentan su *curriculum vitae* y 24 (80%) adjuntan una nota firmada de compromiso de desempeño como docente titular de alguna/s asignatura/s.

Cuatro de los docentes propuestos ocuparían un puesto en algún órgano de gobierno del Instituto Universitario. De los integrantes del plantel cuyos antecedentes fueron presentados, 25 (96%) residen en la ciudad de Neuquén o alrededores. En referencia a la formación, 23 (88%) de los docentes propuestos poseen título de grado universitario, 2 poseen título terciario y un docente acredita solamente estudios secundarios. Ningún docente posee título de postgrado, pero dos están cursando estudios de maestría, uno adeuda la tesis correspondiente y 7 (27%) han tomado cursos de postgrado.

En cuanto a la trayectoria académica, el 42% del plantel propuesto posee experiencia en docencia universitaria, aunque sólo el 4% (un docente) lo hizo ocupando un cargo de profesor. El 54% sí posee experiencia en docencia no universitaria (generalmente en el nivel medio), ninguno tiene experiencia en gestión académica, 3 ocupan un cargo en otra institución universitaria, un docente pertenece a la carrera del investigador científico del CONICET y 6 han participado en algún proyecto de investigación.

Con respecto a la trayectoria profesional, el 62% (16) de los docentes propuestos ha realizado obras y proyectos propios, el 15% ha obtenido premios por alguna de sus obras o proyectos y el 23% (excluyendo a los que acreditan proyectos propios), posee alguna experiencia laboral en el área

En relación con las producción de publicaciones, un docente es autor de libros, 5 son autores de artículos en medios periodísticos u otras fuentes y la proporción de docentes que acredita algún tipo de publicación alcanza al 31% del plantel.

Alumnos y procesos de enseñanza

El proyecto de estatuto dedica aproximadamente 20 artículos a la reglamentación de los alumnos, las asociaciones estudiantiles, los sistemas de enseñanza y el papel del asesor pedagógico (artículos 220°-241°). En primer lugar, se enuncia que todos los alumnos tendrían el carácter de regulares desde su inscripción o admisión y que deberían asistir como mínimo al 80% de las clases (condición necesaria para mantener el carácter de regular), recurrar la asignatura en caso de perder la regularidad y poseer el nivel medio o polimodal aprobado para ingresar al primer ciclo profesional.

Los artículos que tratan el régimen de enseñanza y promoción establecen, entre otras cosas, que todas las materias serian cuatrimestrales y que cada curso aprobado tendría una validez de dos años. Asimismo, se requeriría una coincidencia mínima de 80% de los objetivos pedagógicos fundamentales para las equivalencias con materias aprobadas de carreras afines de otras universidades, institutos universitarios o terciarios.

Relaciones académicas e interinstitucionales

El Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia contaría, al momento de su creación, con convenios ya firmados entre la Fundación Hábitat Patagónico y otras instituciones. La Fundación manifiesta poseer tres clases de convenios (fs. 804): de prestación de servicios, convenios con instituciones académicas y convenios específicos relacionados con el acceso a bibliotecas. A fs. 805-818, se presentan las copias de los convenios y sus anexos.

Los convenios de prestación de servicios incluyen: un convenio marco con la Municipalidad de San Patricio del Chañar (trabajos de rediseño de la Ruta N° 7 y de edificios municipales), un convenio marco con el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Cipolletti, Río Negro (rediseño de la sala de reuniones del Consejo) y un convenio con el Centro PyME de la Provincia de Neuquén.

Los convenios con instituciones académicas han sido suscriptos para proveer capacitación académica a los docentes del Instituto Universitario. Las instituciones encargadas de esta tarea (a través de convenios marco) son: La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y La Universidad Tecnológica Nacional (firmado por el Director de la Unidad Académica Confluencia). Entre los convenios para acceder a software y bibliografía de otras bibliotecas figuran los suscriptos con la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Neuquén.

Autoevaluación institucional

El artículo 241° contempla la autoevaluación institucional anual como una de las funciones del asesor pedagógico, quien debería elaborar un informe y presentar propuestas a partir de la autoevaluación y la evaluación externa realizada por la CONEAU.

Recursos físicos

Instalaciones

El Instituto Universitario funcionaría en el mismo edificio donde actualmente desarrolla sus actividades la Escuela de Diseño en el Hábitat. El inmueble es alquilado por la Fundación Hábitat Patagónico por la suma de U\$S 2.000,00 mensuales. En el contrato de alquiler adjunto a la solicitud (a fs. 773-774) se deja constancia de que el contrato tendría vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2003.

El edificio consta de tres plantas y una superficie cubierta total de 740 m², adaptada por la Fundación para cumplir con funciones educativas. La descripción de las instalaciones es acompañada de planos donde se representa su disposición espacial. Según se aprecia en los planos que obran a fs. 776-779, las instalaciones poseen espacios adecuados para albergar a las autoridades, y cuentan también con dos aulas taller con capacidad para 32 alumnos una y 30 otra, dos locales de exposición, depósito de trabajos, salón de actos, departamento de extensión y acción social (que tiene capacidad para 16 personas), sala de profesores, oficina de la bibliotecaria y sala de lectura. También se cuenta con una sala de computación, cuya capacidad es de 13 personas, una recepción, el departamento de investigación, 4 aulas, 3 de las cuales tienen capacidad para 16 alumnos y una para 50, oficinas para la rectoría, el consejo superior, las secretarías académica y administrativa, un buffet, una cocina, un depósito y una terraza. Se enumera, seguidamente, equipamiento, útiles y muebles con que cuenta la Fundación Hábitat Patagónico (fs. 780-781).

Biblioteca

La biblioteca de la Fundación cuenta con 654 ejemplares que corresponden a más de 200 títulos (entre los ejemplares figuran números de publicaciones periódicas; fs. 782-795). Además de este fondo bibliográfico propio, el Instituto Universitario contaría con el acceso al fondo bibliográfico del Colegio de Arquitectos de Neuquén. Asimismo, para el futuro cercano se prevé el acceso a la biblioteca de la Universidad Nacional del Comahue a través de un convenio que se encuentra en trámite. Finalmente, la proyección financiera prevé erogaciones anuales de \$2.000 para la compra de libros durante los seis años de funcionamiento bajo autorización provisoria (fs. 799).

Recursos informáticos

El inventario del equipamiento con que cuenta la Fundación Hábitat Patagónico (fs. 780-781) incluye computadoras personales (no se especifica la cantidad), dos impresoras, una “zipera” y un escáner. La sala de cómputos proyectada tiene capacidad para 12 usuarios y

Res. 098/03

el plan de egresos (fs. 800) contempla erogaciones de \$6000 durante el primer año y de \$3000 en cada uno de los 5 años siguientes para la adquisición de equipos de computación.

Recursos económicos

Régimen económico - financiero

A fs. 754, se enuncia que el régimen económico – financiero estaría basado en la previsión, que se materializaría mediante la elaboración de presupuestos y el control de su ejecución. Asimismo, el Instituto Universitario contaría con un presupuesto general que englobaría los presupuestos parciales de cada departamento. Se expone también que sería política del instituto universitario obtener un presupuesto con superávit financiero con el fin de lograr un equilibrio económico.

El régimen económico – financiero también es tratado formalmente en el proyecto de estatuto. El artículo 263° detalla los recursos financieros del instituto universitario que estarán compuestos por: a) matrículas, aranceles y derechos pagados por los alumnos, b) herencias, legados o donaciones,

c) contribuciones al sostenimiento o para fines determinados, d) ingresos por servicios, contratos o cualquier otra actividad lícita. Luego, los artículos 264° y 265° establecen respectivamente que el Consejo Superior y el Rector serían los encargados de administrar el patrimonio del Instituto y que el control económico – financiero estaría a cargo de una comisión revisora de cuentas compuesta por tres profesores del Instituto.

Previsiones financieras para los primeros seis años de funcionamiento

A fs. 796-801, se presenta un plan detallado de ingresos y egresos para los primeros seis años. Debido a que el plan considera como ingresos únicamente a los aranceles y matrículas, cobra especial importancia la proyección del número de alumnos supuesta. Al respecto, se estima que ingresarían anualmente 70 estudiantes al instituto. A fs. 801, se expresó que para estimar este número se consideró un aumento de los interesados en la Res. 098/03

propuesta educativa. Para la elaboración del plan también se consideró implícitamente que el Instituto Universitario absorbería a los alumnos de la Escuela de Diseño en el Hábitat. Dichos alumnos deberían rendir previamente exámenes de nivel. En la proyección de las vacantes se tuvo en cuenta la deserción media anual en base a la experiencia previa. El arancel anual del primer año común a las tres carreras, que se fijó para los cálculos, es de \$1.870 y el de los demás años es de \$2.530. La matrícula anual asciende a \$170 para todos los alumnos.

Luego, se presenta la estimación del número total de alumnos proyectados para los primeros seis años y los ingresos brutos correspondientes, que son seguidos de las proyecciones de gastos que incluyen los sueldos del Rector, su secretaria, el secretario administrativo y el personal a su cargo, honorarios legales, tasas de servicios, gastos de publicidad, impuestos y tasas, el alquiler del inmueble hasta el quinto año, provisiones, materiales varios, etc. También se contemplan gastos de “sectores” que comprenden los correspondientes a los departamentos, el secretario académico, el asesor pedagógico y la biblioteca.

Seguidamente, se expone la proyección de las inversiones, que incluirían mejoras y equipamiento en los primeros dos años (valor aproximado \$10.000-20.000), únicamente equipamiento informático en el tercer año (\$3.000) y la construcción del edificio propio en el cuarto y el quinto año (las erogaciones estimadas son de \$300.000 en el cuarto año y \$100.000 en el quinto año). Luego, se detalla el resultado de cada ejercicio (ingresos - egresos), entre los que se destacan los saldos negativos de los ejercicios de los años 3 y 4 debido como consecuencia de la inversión en recursos edilicios.

Por último, se presenta la proyección del superávit acumulado a lo largo de los años de funcionamiento bajo autorización provisoria. Cabe señalar que dicho superávit está sujeto al cumplimiento de la proyección del número de alumnos, dado que se ha calculado teniendo en cuenta a los aranceles y las matrículas como únicos ingresos.

Bienestar Universitario

El proyecto de Estatuto posee tres artículos que describen el régimen de becas previsto para los alumnos y los docentes del Instituto Universitario. El artículo 255° establece el régimen de becas, el artículo 256° describe el régimen de aranceles para familiares de los alumnos y el artículo 257° manifiesta que los docentes del instituto universitario recibirían becas totales para los cursos, seminarios, etc. que se dicten en el instituto. Cabe señalar que las becas previstas no se ven reflejadas de manera explícita en el plan financiero presentado.

Proyecto institucional y plan de acción

Disposiciones transitorias y articulación con la Escuela de Diseño en el Hábitat

El proyecto de estatuto presenta una serie de disposiciones transitorias que tendrían vigencia durante el período de funcionamiento bajo autorización provisoria (artículos 267°-272°). En particular, trata acerca de la admisión y el sistema de equivalencias para los alumnos de la Escuela de Diseño en el Hábitat que deseen continuar sus estudios en el Instituto Universitario. Así, se prevé analizar las equivalencias de las materias aprobadas en la Escuela de Diseño del Hábitat para los alumnos cursantes y egresados que deseen continuar sus carreras o la carrera de Arquitectura en el Instituto, sometiéndose los resultados a un tribunal conformado por profesores invitados. También se indica que, en caso de no alcanzar el nivel deseado, el comité especificaría las materias que el alumno debería cursar nuevamente dentro del plan de estudios del Instituto Universitario.

Plan de Acción

A fs. 748-753, se presenta un plan de acción que detalla las actividades a realizar en cada una de las áreas del instituto universitario proyectado durante cada uno de los primeros seis años de funcionamiento. Para el primer año se proyecta dictar los cursos correspondientes

Res. 098/03

a las tres carreras a implementar al momento de la puesta en marcha. También se prevé elaborar el plan anual de actividades del Departamento de Investigación, que comenzaría a funcionar en el segundo semestre. El Departamento de Extensión organizaría seminarios y trabajos de servicio a la comunidad por parte de docentes y alumnos. En el área de extensión también se proyecta realizar el curso de capacitación para los docentes del instituto en el marco de los convenios con la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional del Comahue. Finalmente, se planea organizar el departamento administrativo, realizar mejoras de las instalaciones y cubrir cargos directivos.

Las proyecciones más sobresalientes para el segundo año abarcan la implementación del quinto año de la carrera de Arquitectura, el segundo año de la carrera de Diseño Industrial, la realización de una revisión crítica del diseño y desarrollo curricular y la elaboración y presentación a la CONEAU de Licenciaturas en Diseño Gráfico y Diseño Industrial. También se planean acciones para los departamentos de investigación y extensión. En cuanto a la administración, se prevé el perfeccionamiento de su funcionamiento y estructura. Finalmente se proyecta adquirir más equipamiento y cubrir los cargos docentes del quinto año de la carrera de Arquitectura y del segundo año de Diseño Industrial.

Para el tercer año, las principales actividades previstas comprenden la implementación del sexto año de la carrera de Arquitectura, la identificación de temas de tesis y la implementación de la Licenciatura en Diseño Gráfico para los egresados del primer ciclo profesional. En referencia a los recursos y al personal, se prevé incorporar más equipamiento y cubrir cargos docentes nuevos y realizar el primer concurso para proveer cargos de profesores titulares y jefes de trabajos prácticos, además de puestos administrativos.

El cuarto año sería escenario de la implementación de las Licenciaturas en Diseño Industrial y Diseño Gráfico. Asimismo, se prevé incorporar al diseño y al desarrollo curricular los aportes originados por las actividades de investigación y extensión y de la evaluación institucional. Durante este año, se adquiriría un edificio para el Instituto

Res. 098/03

Universitario y equipamiento. También se cubrirían cargos de profesores y jefes de trabajos prácticos y se realizará el primer concurso para cubrir, de manera ordinaria, el cargo de Jefe de Departamento de Investigación.

Las previsiones para el quinto año abarcan la organización y evaluación del material recopilado por áreas disciplinarias, el acondicionamiento del nuevo edificio y la renovación de los cargos de Jefes de Departamento de Formación (carreras). Finalmente, las actividades previstas para el sexto año continúan la línea de acción de los años anteriores.

1.2.- Actuaciones del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

A fs. 1240-1243 obra la Evaluación Técnica provisoria por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (artículos 5º y 6º del Decreto Reglamentario N° 576/96). A fs. 1240, se describen las actuaciones correspondientes a la primer presentación del proyecto, la cual culmina con la devolución del expediente por la CONEAU a pedido de la entidad peticionante (según la Resolución Ministerial N° 204/99) y su reserva en el Área de Fiscalización de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria. A fs. 1241 se enuncia que el 29 de marzo de 2002 la Fundación Hábitat Patagónico solicita la revisión y modificación del proyecto conforme a los señalamientos efectuados por la CONEAU. A continuación, se describe el nuevo proyecto que es objeto del presente informe. Luego, a fs. 1242, se describen las modificaciones realizadas al proyecto de estatuto académico que incluyen aspectos relativos a los órganos de gobierno, designación de docentes, régimen de enseñanza y promoción de alumnos, desarrollo de funciones de investigación y extensión universitaria y aspectos patrimoniales y contables. También se hace mención a la inclusión de una “propuesta de articulación” para los alumnos que provienen del nivel terciario y desean continuar sus estudios en el nivel universitario.

Lo que resta del informe, describe el Plan de Acción y la Oferta Educativa. Con respecto a las carreras de Diseño Industrial y Diseño Gráfico se comenta que “existe una gran diferencia entre la duración en años y la carga horaria asignada al total del plan de estudios de cada una de ellas”. Luego, se señala que no se dio cumplimiento al inciso a) del artículo 27° del Decreto Reglamentario N° 576/96. Cabe indicar que la Evaluación Provisoria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología correspondiente a la primer presentación confirma el cumplimiento del inciso mencionado (a fs. 453) y que, a fs. 418 la peticionante presenta un talón de nota de crédito del Banco de la Nación Argentina por el total de \$10.000. Finalmente, se destaca que la Fundación Hábitat Patagónico no cumple con lo pautado en el art. 4° inciso f) del Decreto N° 576/96, indicando que la peticionante no acredita el compromiso formal de conformar el patrimonio de \$300.000 requerido.

2.- ACTUACIONES DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

2.1.- El trámite interno.

El expediente N° 7.951/99, que contiene a fs. 650-1362 la reformulación de la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia”, presentado por la Fundación Hábitat Patagónico, ingresa por Mesa de Entradas de esta Comisión con fecha 31 de mayo de 2002.

A fs. 1245-1264 obra documentación ampliatoria ingresada con fecha 21 de agosto de 2002 que consiste en un Cuadernillo Explicativo. Dicho documento describe las carreras ofrecidas por la Escuela de Diseño en el Hábitat, se expone acerca de la disciplina abordada y menciona la metodología didáctica, el plantel docente y las actividades de difusión y extensión realizadas por la Escuela. A fs. 1261 y ss. se exponen la justificación y relevancia de la creación del Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia. En referencia a la justificación se enuncia *“La razón de ser de un proyecto es*

Res. 098/03

producir cambios innovadores que superen a los anteriores y respondan más ajustadamente a las necesidades culturales, sociales y estructurales de la población y que puede desarrollarse en el tiempo con eficacia y eficiencia de gestión para lograr sus fines y objetivos. (...) nuestra propuesta cumple con lo antedicho, habiéndose gestado orgánicamente desde los requerimientos de la región y asentada sobre la experiencia de la Escuela de Diseño en el Hábitat (...) con ocho años de reconocida trayectoria en la región”.

Seguidamente, se enuncian argumentos adicionales a fines de fundamentar la creación del Instituto Universitario. Dichos argumentos son idénticos a los oportunamente presentados en el proyecto institucional y, en forma sintética, comprenden entre otros a la urgencia de dar respuesta integral a las necesidades regionales generadas por el rápido crecimiento demográfico de la región del Alto Valle del Río Negro, la necesidad de fortalecer a la ciudad de Neuquén como cabecera del desarrollo regional y la necesidad de formar profesionales con una preparación más adecuada a los tiempos actuales. Por último, el documento ampliatorio hace énfasis en la trayectoria y antigüedad de la Escuela de Diseño en el Hábitat como garantía de éxito del proyecto propuesto.

Con fecha 9 de octubre de 2002, un integrante del equipo técnico de esta Comisión realizó la visita de constatación a las instalaciones propuestas para el funcionamiento del Instituto Universitario, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza 004-CONEAU-1997. A fs. 1265 figura la constancia correspondiente emitida por la entidad peticionante.

A fs. 1266 obra una nota de la Dirección de Evaluación de la CONEAU en la que se deja constancia que en la Sesión Ordinaria N° 147 de los días 7 y 8 de octubre de 2002 la Comisión designó al Arq. Armando Torio como experto consultor para evaluar el proyecto.

A fs. 1267-1278 figura el informe de consultoría elaborado por el Arq. Armando Torio, el cual es seguido de una nota de la Dirección de Evaluación de la CONEAU que recomienda

a la Comisión dar por cumplido el informe citado. Con fecha 19 de noviembre de 2002, la CONEAU aprueba el informe en su Sesión Ordinaria N° 150.

En su Sesión Ordinaria N° 152, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2002, la CONEAU decide correr vista de las actuaciones a la Fundación Hábitat Patagónico por el término de diez (10) días hábiles (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-1997), a fin de que la entidad pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto N° 173/96 (modificado por Decreto N° 705/97).

Atendiendo la decisión adoptada, se incorpora el informe técnico al expediente a fs. 1280-1289, se elabora el informe jurídico con fecha 18 de diciembre de 2002 y, el día 27 de diciembre del mismo año, se notifica a la entidad peticionante lo resuelto por la CONEAU en la Sesión Ordinaria ya citada mediante carta documento cuya copia se incluye a fs. 1291.

A fs. 1292 ingresa la nota por la cual la Fundación Hábitat Patagónico solicita prórroga por el término de 10 días hábiles a los efectos del artículo 25° del Decreto N° 173/96 (t.o. Decreto N° 705/97). La misma ingresa a esta Comisión con fecha 5 de febrero de 2003. Con fecha 10 y 11 de febrero de 2003, la CONEAU acepta la prórroga solicitada en su Sesión Ordinaria N° 153.

Con fecha 20 de febrero de 2003, ingresa a esta Comisión la respuesta a la vista que se incorpora al expediente a fs. 1294-1362 y se resume a continuación.

A fs. 1298, se señala que, en sus actuaciones, esta Comisión no ha considerado el valor de llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat como parte del patrimonio que debe acreditar la Fundación a fines de cumplir con lo estipulado en el inciso “f” del artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96 que exige el compromiso formal de acreditar un patrimonio de \$300.000 en el caso de solicitudes de autorización provisoria de institutos universitarios.

La peticionante agrega que la legislación vigente permite demostrar dicho compromiso con posterioridad a la autorización provisoria.

Frente a la observación realizada con respecto a la falta de estudios cuantitativos como sustento de las estimaciones de la demanda de formación académica, se responde que la Escuela de Diseño en el Hábitat, institución educativa donada a la Fundación, es un referente válido para la detección de demanda educativa regional en el área de Diseño y mejoramiento del hábitat. Se expone también que a través de las actividades de extensión de la Escuela de Diseño en el Hábitat se detecta en la región la necesidad real y sentida de una institución como la que se propone crear.

A fs. 1299, se hace referencia a la adecuación de la estructura prevista para el Instituto Universitario y se enumeran las secciones del proyecto de estatuto que contienen elementos tendientes a garantizar el intercambio disciplinario en el seno de la institución. También se informa que el ciclo nivelador, para el cual el proyecto reformulado no especificaba un responsable directo, estaría a cargo de los coordinadores de las carreras y áreas del conocimiento.

Con respecto a los antecedentes de las autoridades propuestas, la peticionante juzga incorrecto analizar la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta las autoridades y docentes que compondrían la planta al inicio de las actividades, toda vez que el plan de acción prevé actividades de capacitación y enriquecimiento de personal. En particular, se manifiesta que no se considera necesario que la Secretaria Administrativa propuesta posea experiencia en docencia universitaria en el cargo de profesor para cumplir con sus funciones (fs. 1299-1300).

Seguidamente, se justifica la exclusión de la implementación de las carreras de posgrado en el plan de acción mediante la necesidad de consolidar previamente el funcionamiento del Instituto Universitario. No obstante, se indica que las carreras de posgrado están

previstas en la presentación y que el proyecto de estatuto contiene los recaudos correspondientes.

A fs. 1300-1301 se responde a observaciones presentes en el informe del experto consultado por esta Comisión en relación con aspectos de los planes de estudio. En primer lugar, se hace alusión a la importancia de impartir formación acerca de la relación del hombre con su hábitat, aspecto que se juzga deficiente en los profesionales actuales. Luego, se emite opinión contraria a la del experto por cuanto la peticionante considera que la influencia del plan de estudios de la carrera de Diseño en el Hábitat no atenta contra la impartición de los contenidos básicos necesarios para la formación satisfactoria de arquitectos.

A fines de responder a la observación realizada en el informe técnico de esta Comisión con respecto a la falta de previsión de un sistema de admisión que indique de forma explícita los mecanismos y su articulación con las normas propuestas, se remite a distintas secciones de la presentación original. En referencia a los cupos, que no habían sido explícitamente previstos en la presentación reformulada ya descrita, se indica que los mismos están implícitamente definidos en el ingreso anual y que su proyección está sustentada sobre la experiencia de la Escuela de Diseño en el Hábitat como oferente de formación de la misma disciplina en la región.

A fs. 1301-1302, se reitera que se juzga incorrecto *“hacer una proyección de referencia para el funcionamiento de las carreras con sus autoridades y docentes que constituyen la planta funcional de las mismas al inicio de las actividades cuando está previsto en el Plan de Acción”* (...) el enriquecimiento del personal. Seguidamente, se remite a secciones del proyecto de estatuto relacionadas con el tema. También se expone que la interacción con universidades constituirá otro factor de consolidación del Instituto Universitario y su personal.

A fs. 1302-1303 se cuestionan el criterio e intencionalidad del experto consultado por la CONEAU en relación con la incertidumbre acerca de la efectiva disponibilidad y dedicación de investigadores que residen a grandes distancias de la Ciudad de Neuquén, donde funcionaría la sede del Instituto Universitario. Se expone que los investigadores propuestos se han comprometido expresamente y que su inclusión prestigia a la institución proyectada.

Luego, se hace referencia a las tareas de extensión a fs. 1303-1305. En primer lugar, se indican las secciones del proyecto de estatuto que rigen esta función del Instituto Universitario. En segundo lugar, se mencionan los fines del Departamento de Extensión, que comprenderían la capacitación y los servicios a la comunidad. En tercer lugar, se esboza una lista de acciones externas a realizar en cada año de funcionamiento, que incluye seminarios abiertos al público, servicios a la comunidad, cursos de capacitación para docentes del nivel medio y cursos de capacitación para profesionales. En cuarto lugar, se enumeran las acciones internas previstas, las cuales incluirían cursos de capacitación en docencia universitaria e idiomas para docentes del Instituto Universitario. Por último, se exponen otras acciones proyectadas que abarcan capacitación para artesanos, asesoramiento a PyMES, etc.

A fs. 1305, se afirma la disponibilidad de espacio físico para llevar a cabo las tareas de investigación proyectadas, las cuales comenzarían 6 meses después de la puesta en marcha de la institución.

A continuación, se informa que se ha obtenido la conformidad del locador del inmueble donde funcionaría la sede del Instituto Universitario para extender el contrato de locación por un período adicional de tres años, luego del cual se proyecta adquirir un edificio propio. La carta de conformidad obra a fs. 1327.

En relación con la capacidad para afrontar las erogaciones en concepto de alquiler, que dependería del cumplimiento de la proyección de matrículas, la peticionante afirma, a fs.

Res. 098/03

1305, que el Instituto Universitario contaría con recursos económicos adicionales no contemplados en el plan financiero.

A fs. 1305-1306 se aclara que para dar respuesta a las observaciones acerca de la dotación bibliográfica presentes en el informe de la CONEAU correspondiente a presentación reformulada se suscribió un convenio con el Colegio de Arquitectos de Neuquén. En el mismo orden, se reitera la disponibilidad de cinco computadoras personales disponibles para alumnos y otras a disposición del personal administrativo. Se presenta también una proyección de disponibilidad de los equipos informáticos en función de la cantidad de alumnos y los turnos de clases previstos.

A fs. 1306-1307, se reseña la trayectoria de la Escuela de Diseño en el Hábitat a fines de demostrar su prestigio en el ámbito regional y su poder de captación de estudiantes. Así se considera fundamentada la matrícula proyectada para el Instituto Universitario y el crecimiento previsto de 40% durante los primeros seis años de funcionamiento. Luego, se aborda el tema de la conformación del patrimonio y se expone que el mismo no fue constituido durante los 8 años de funcionamiento de la Escuela de Diseño en el Hábitat debido a que ésta funcionaba como empresa unipersonal con fines de lucro hasta el momento en que se concretó su donación a la Fundación Hábitat Patagónico.

A fs. 1307 se realizan aclaraciones con respecto al nivel académico del plantel docente propuesto. En primer lugar, se hace referencia a currículos considerados faltantes en el informe de CONEAU y se indica su inclusión en la primer presentación. En segundo lugar, se describen los antecedentes de tres docentes que no acreditan título de grado. Luego, se manifiesta que no se considera correcto juzgar la adecuación del plantel inicial de docentes, dado que el mismo se enriquecería con el crecimiento de la institución. Por último, se resalta la importancia de considerar la trayectoria profesional de las autoridades propuestas y su compromiso con el desarrollo regional y el proyecto institucional.

Con respecto a la calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación, se manifiesta el desacuerdo con el juicio del consultor acerca del carácter forzado de la inclusión de la currícula de la carrera de Diseño en el Hábitat en la de Arquitectura (fs. 1308). Se argumenta que *“no se pueden comprender los aspectos urbanos, instancias multidisciplinarias, si no se comprende al hombre, su equipamiento y la definición del espacio circundante”*. Luego, se remite a la sección del proyecto donde se definen los objetivos de los proyectos de investigación, cuya claridad fue cuestionada por el experto consultado por esta Comisión. En el mismo orden, se aclaran los términos de participación de los alumnos en los proyectos de investigación.

A fs. 1309 se cubren cuestiones relacionadas con la integración del patrimonio. Citando la reglamentación pertinente, se concluye que la falta de acreditación del patrimonio requerido por el artículo 4° del Decreto N° 576/96 no constituye un motivo para denegar la solicitud, puesto que el mismo es exigido para el momento de la puesta en marcha de la institución. Seguidamente, se agrega que, dado que el decreto mencionado no especifica el tipo de bienes con que debe conformarse el patrimonio, la inclusión del valor de llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat resulta válido.

A fs. 1309-1312 se analiza el informe de esta Comisión que determinó la imposibilidad de emplear el valor de llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat para conformar el patrimonio requerido por el artículo 4° de Decreto Reglamentario N° 576/96. El análisis es acompañando de argumentos que cuestionan las conclusiones del informe mencionado.

Finalmente, a fs. 1312, se expresa que la Fundación ha firmado convenios con otras instituciones.

2.2.- Apreciaciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Aplicación de los criterios de evaluación del artículo 63° de la Ley 24.521.

Res. 098/03

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior. Dichos artículos estipulan que las instituciones universitarias tienen como finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen. Enuncian asimismo, que las funciones básicas de las instituciones universitarias son: a) formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales, b) promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas, c) crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas, d) preservar la cultura nacional, y e) extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad.

En referencia particular a las instituciones universitarias privadas, la Ley 24.521 establece en su artículo 62° que éstas deben obtener una autorización con carácter provisorio otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe favorable de la CONEAU. Para dictaminar, esta Comisión debe considerar lo establecido en el artículo 63° de dicha Ley en sus diferentes incisos.

Al respecto, es oportuno mencionar que la autorización permite el inicio del funcionamiento de las instituciones universitarias. Sin embargo, el proceso de creación se completa al cabo de seis años de funcionamiento, en cuyo transcurso debe realizarse una evaluación exhaustiva a los fines del pronunciamiento acerca del reconocimiento definitivo. El dictamen aquí emitido tiene la responsabilidad de predecir e informar acerca

Res. 098/03

de las posibilidades de éxito de la institución propuesta, ya que ésta se desempeñaría desde el primer momento, si bien "provisoriamente", como un pleno integrante de un régimen público en el que un decreto presidencial da fe sobre los compromisos asumidos.

En función de lo antedicho, se detallan a continuación los juicios de la CONEAU en relación con el proyecto institucional correspondiente al Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia sobre la base de los criterios establecidos por la normativa vigente:

a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones

En relación con los aspectos básicos que deben someterse a juicio en el marco de este inciso, la CONEAU tiene dicho que: "Debe asegurarse la ausencia de infracciones a la legislación vigente, la inexistencia de inhabilitaciones, la presencia de un respaldo financiero y económico suficiente para llevar adelante la institución que se propicia, la trayectoria académica, educativa y cultural de la entidad peticionante y sus integrantes, los cuales preferentemente deben poseer antecedentes comprobados en investigación y docencia universitaria y en dirección de instituciones educativas o de investigación. A su vez debe asegurarse la transparencia e inserción del proyecto en la jurisdicción propuesta (...)" (*Informes sobre Proyectos Institucionales*: CONEAU, Serie Documentos Básicos N° 2, página 10).

La Fundación Hábitat Patagónico fue constituida y adquirió su personería jurídica en el año 1999. De los antecedentes presentados no se desprenden infracciones a la legislación vigente ni la existencia de inhabilitaciones de ningún tipo, ya sea en referencia a la institución solicitante o a las personas que integran sus órganos de gobierno.

Según indica el estatuto de la Fundación Hábitat Patagónico, ésta tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el intercambio entre entidades y personas dedicadas a la arquitectura y el diseño, premiar a quienes se hayan destacado en la disciplina del diseño y gestionar la creación de un Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño en la Ciudad de Neuquén. La Fundación está conformada por un Consejo de Administración y un Consejo de Asesores. Sus integrantes son autoridades y docentes del instituto terciario de su propiedad denominado “Escuela de Diseño en el Hábitat”, que posee una trayectoria de 8 años en la región.

Dada la corta trayectoria de la Fundación Hábitat Patagónico, es oportuno hacer referencia a los antecedentes de la Escuela de Diseño en el Hábitat, de la cual se han graduado 91 personas desde su creación. La Escuela también ha realizado actividades de extensión y servicios a la comunidad, ha llevado a cabo diez proyectos para instituciones patagónicas con la participación de sus estudiantes y realiza labores de intercambio y difusión.

Con respecto a la responsabilidad financiera y económica de los integrantes de la Fundación Hábitat Patagónico, cabe señalar que su último balance presenta superávit. En el ejercicio contable 2000-2001, la institución obtuvo un resultado de \$65.420,35. Sin embargo, debe destacarse que la Fundación acredita un patrimonio de \$75.558, monto insuficiente a la luz del inciso “f” del Artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96 que requiere el compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$300.000, para el caso de Institutos Universitarios al momento del inicio de las actividades académicas. A la luz de esta situación, la Fundación sostiene acreditar el patrimonio requerido adicionando al monto citado el valor de llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat valuado en \$235.000. Más abajo, en el punto e), se exponen los motivos por los cuales no es viable el uso del valor de llave a fines de conformar el patrimonio requerido por la normativa vigente.

Finalmente, se deja constancia de la integración de la garantía por la suma de \$60.000 a la orden del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología exigida por el inciso “k” del

artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 576/96 y el pago de la tasa de \$10.000 requerida por el inciso “a” del artículo 27º de la misma normativa.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico y adecuación a los principios y normas de la Ley de Educación Superior Nº 24.521

El Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia centraría sus actividades en el área disciplinaria de “Diseño” y ofrecería inicialmente las carreras de Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Diseño en el Hábitat, en el nivel de pre-grado, y la carrera de Arquitectura, en el nivel de grado. La institución tendría jurisdicción en la región patagónica, según se indica en su proyecto de estatuto. El perfil de la institución propuesta y su denominación se ajustan a lo establecido en el artículo 27º de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior. Asimismo, la misión y los objetivos de “crear un centro de actividad intelectual, generador de conocimiento” y de “producir conocimientos del más alto nivel y proveer una formación cultural interdisciplinaria que permita la integración del saber y la capacitación científica y profesional especializada” descriptos en el proyecto institucional y el estatuto del instituto propuesto contienen en general las funciones universitarias establecidas en el artículo 28º de la misma ley.

La justificación de la creación del Instituto Universitario descansa sobre consideraciones sobre la demanda local de formación universitaria de grado en arquitectura y diseño, así como sobre las necesidades de rescatar la tradición arquitectónica regional y de convertir a la Ciudad de Neuquén en un punto de irradiación cultural. Esta justificación, válida especialmente a la vista de la gran distancia que separa la Ciudad de Neuquén de las sedes de universidades que ofrecen carreras de Arquitectura y Diseño, es complementada con la necesidad de ofrecer a los estudiantes de las carreras terciarias que dicta la Escuela de Diseño en el Hábitat un título universitario de grado. Debe señalarse, sin embargo, que las estimaciones de demanda a las que se hace referencia no fueron fundamentadas mediante estudios cuantitativos. Al respecto, en la respuesta a las actuaciones de la CONEAU, la Res. 098/03

Fundación aseveró ser un referente válido para la detección de las necesidades de formación en la región.

En cuanto a la conducción del Instituto Universitario, su máximo gobierno sería el Consejo Superior, proyectado como cuerpo colegiado compuesto por el Rector, los Secretarios y representantes de los claustros de profesores, de egresados y de alumnos. Por debajo del Consejo Superior, se planea la conformación de diversos órganos de coordinación y supervisión de actividades. En primer lugar, se ubicaría el Rectorado, que tendría directamente bajo su influencia a la Secretaría Académica y a la Secretaría Administrativa. De la Secretaría Académica dependerían la Asesoría Pedagógica, la Sección de Docentes y Alumnos, el Consejo Académico, el Consejo Científico - Tecnológico y la Biblioteca. El Consejo Académico tendría a su cargo los Departamentos de Carrera y el Departamento de Extensión y Acción Social. El Consejo Científico - Tecnológico tendría bajo su influencia al Departamento de Investigación (que a su vez tendría a su cargo dos Unidades de Investigación). Finalmente, de la Secretaría Administrativa dependerían el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, el Departamento de Facturación, Compras y Recursos Humanos y la Mesa de Entradas.

La estructura académica proyectada para el Instituto Universitario sería departamental. Al respecto, se observa la previsión de un departamento por carrera, lo cual contrasta con el concepto de la estructura a adoptar, que implica la integración de asignaturas afines y la agrupación según perspectivas epistemológicas. Se observa, entonces, que la estructura proyectada no refleja la transversalidad estructural que se desea imprimir a la institución, a la vez que obstaculizaría la organización interdisciplinar de los planes de las distintas carreras y dificultaría su interrelación, como se mencionara en el informe previo a la vista de las actuaciones de esta Comisión.

En apartados anteriores se informó acerca de la composición prevista para los órganos de gobierno y de los antecedentes de las respectivas autoridades, que brevemente se esbozan a continuación. La Rectora propuesta, Arq. Liliana Salvo de Mendoza, posee experiencia en

Res. 098/03

gestión de proyectos educativos y dirección de instituciones en el nivel terciario, así como el diseño curricular de carreras. Se desempeñó en cargos docentes en las Universidades de Buenos Aires, Belgrano y Mendoza. También ha participado en jornadas y congresos y ha llevado a cabo tres trabajos de investigación. El Secretario Académico propuesto, Arq. Héctor Ockier acredita una extensa trayectoria profesional. Ha participado en el dictado de cursos de postgrado. También ha ejercido la docencia en instituciones del nivel medio y terciario. La Contadora Ana Gennari de Silva, propuesta como Secretaria Administrativa, posee experiencia en la misma función para la que se la propone.

El Jefe del Departamento de Arquitectura previsto, Arq. Oscar Alberto Aprea, posee una extensa trayectoria profesional. Ha dictado cursos y seminarios, aparentemente fuera del ámbito académico. Es autor de 5 artículos periodísticos publicados en diarios neuquinos. Para el cargo de Jefe del Departamento de Diseño Gráfico se propone a la Diseñadora Gráfica Graciela Dehais, que posee experiencia docente en instituciones universitarias, terciarias y secundarias. El Diseñador Industrial Federico Mendoza es el docente propuesto para ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Diseño Industrial. Su trayectoria incluye el desempeño en la Escuela de Diseño en el Hábitat y como ayudante alumno en la Universidad de Buenos Aires. Finalmente, como Asesora Pedagógica se propone a la Profesora Susana Edith Acevedo Romanella, quien se ha desempeñado como profesora y asesora pedagógica en el nivel medio.

Los antecedentes expuestos muestran que las autoridades mencionadas son graduados universitarios, varios de ellos con trayectoria profesional. Todos poseen experiencia docente en los niveles secundario y terciario. No obstante, sólo 2 de las 9 autoridades propuestas han ejercido docencia universitaria en el cargo de profesor y ninguna acredita desempeño en órganos de gobierno universitario ni posee antecedentes relevantes en investigación científica. Su escasa trayectoria académica es acompañada de la ausencia de vinculación y participación activa en la dinámica académica nacional e internacional. Si bien se valoran las experiencias y vinculaciones profesionales de las autoridades con el sector productivo y su compromiso con la institución propuesta y el desarrollo regional,

Res. 098/03

éstos factores no garantizan por sí solos una conducción académica que asegure el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, así como todas las responsabilidades de los Institutos Universitarios señaladas en la misma norma. En el mismo sentido, se reconoce el mérito de los planes de perfeccionar y capacitar a los integrantes de los órganos de gobierno a lo largo del tiempo. Sin embargo, la demostración de su idoneidad para liderar el proyecto durante las etapas iniciales resulta imprescindible a los fines asegurar a la sociedad la viabilidad y el éxito del emprendimiento.

La oferta académica prevista para los seis años de funcionamiento bajo autorización provisoria estaría compuesta por la carrera de Arquitectura en el nivel de grado y las carreras de Diseño en el Hábitat, Diseño Industrial y Diseño Gráfico en el nivel de pregrado. Dicha oferta sería incrementada de manera gradual en el futuro, en función del personal disponible y la matrícula de alumnos prevista. En particular, se expone la proyección de implementar Licenciaturas en Diseño Gráfico y Diseño Industrial en los años tercero y cuarto de funcionamiento, respectivamente. Asimismo, se menciona la posibilidad de crear carreras de postgrado, pero su introducción no se incluye en el plan de desarrollo para los primeros seis años ni se presentan los reaseguros académicos que respalden dicha propuesta.

En relación con la estructura curricular y los planes de estudio, las carreras propuestas estarían divididas en ciclos. Todas las carreras tendrían un “Ciclo Preparatorio Nivelador y de Orientación” que abarcaría el primer año y sería seguido por un “Ciclo Profesional”, cuya duración variaría entre carreras. Para el caso de la carrera de Arquitectura, el ciclo profesional se dividiría en “Primer” y “Segundo” Ciclo. Con respecto a esta carrera, el experto consultado por la CONEAU observó inconsistencias en el desarrollo básico de las materias proyectuales generadas por la inclusión de contenidos de la actual carrera de Diseño en el Hábitat en su currícula. Así, el ciclo profesional planteado sería más adecuado, a juicio del experto, para la actual carrera de Diseño en el Hábitat que para una carrera de Arquitectura. Como conclusión, se indica que la fuerte influencia del plan de

Res. 098/03

estudios de Diseño en el Hábitat sobre la currícula de la carrera de Arquitectura no garantizaría el total de contenidos básicos necesarios para la formación satisfactoria de arquitectos, a pesar del desacuerdo manifestado por la peticionante en su respuesta a las actuaciones de la CONEAU en relación con este tema. En síntesis, las dificultades observadas en el plan de estudios de la única carrera de grado que se proyecta impide pronunciarse afirmativamente acerca de la viabilidad de la función formativa del Instituto Universitario que se busca crear.

El plantel docente, integrado por 30 profesores cuyos antecedentes se analizan con detalle en el punto c), presenta escasa experiencia en materia de docencia universitaria e investigación, lo que es confirmado por el informe del experto consultado, que enuncia “ninguno de los actores principales del instituto ha sido profesor universitario recientemente (...). Han desarrollado sus carreras en la Escuela de Diseño en el Hábitat, es decir cursos terciarios”. En particular, cobra importancia que de los 20 docentes propuestos para la carrera de Arquitectura que otorga título de grado, sólo 9 poseen experiencia en docencia universitaria y sólo uno lo ha hecho en el cargo de profesor. Estas evidencias generan incertidumbre acerca de la experiencia y capacidad del plantel docente propuesto para guiar el desarrollo curricular de la institución proyectada.

Admitiendo las condiciones académicas del plantel docente propuesto, el proyecto prevé recaudos para compensar la escasez de experiencia en investigación y docencia universitaria mediante cursos de capacitación en docencia universitaria para docentes del instituto formalizados a través de convenios con la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional del Comahue. Si bien esta previsión concuerda con el artículo 37° de la Ley de Educación Superior y se reconoce el esfuerzo contemplado en ella, no es posible la puesta en marcha de una institución sin un cuerpo docente formalmente consolidado que, por su dedicación efectiva y calificación, promueva la reflexión crítica en cuanto al desarrollo de la disciplina y la profesión y el crecimiento de la institución. Esta limitación, que guarda especial relevancia a la luz de las similares características observadas con respecto a los antecedentes de las autoridades propuestas, fue señalada al momento de la

Res. 098/03

vista pero al no haber sido superada en la respuesta, impide pronunciarse afirmativamente acerca de la viabilidad de este componente importante del proyecto.

Las actividades de investigación del instituto universitario estarían a cargo de dos investigadores y serían coordinadas por otro que ocuparía el cargo de Jefe del Departamento correspondiente. Los tres investigadores propuestos poseen antecedentes adecuados a su función y ocupan cargos de profesor universitario y/o pertenecen a la carrera del investigador científico del CONICET. Se objeta, sin embargo su dedicación, proyectada de 20 horas semanales, por cuanto la puesta en marcha de las actividades de investigación implican importantes esfuerzos y dedicación horaria. Asimismo, el hecho de que el Jefe del Departamento propuesto resida en la Ciudad de La Plata, a largas distancias de la Ciudad de Neuquén, conduce a cuestionar seriamente la posibilidad de su desempeño efectivo en el cargo para el cual se lo ha propuesto. Esto se convierte en un obstáculo importante en vista a la escasa experiencia académica del cuerpo docente, ya que no sería posible la conformación una comunidad académica integrada a la dinámica universitaria del país y del extranjero que por sus aportes originales sea capaz de convertirse en un polo potencial de atracción para otros académicos en el futuro.

En cuanto a la calidad de los proyectos de investigación, el informe de consultoría ya citado señaló la falta de claridad de los objetivos de uno de ellos. Por lo tanto, si bien formalmente se han previsto recursos para la puesta en marcha de las funciones de investigación, los problemas de consistencia que se analizan más abajo en el punto d), sumado a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior, generan incertidumbre acerca las posibilidades reales del Instituto Universitario proyectado para desarrollar esta función básica de toda institución universitaria establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Superior.

En materia de extensión, se propone abarcar las diversas actividades del instituto universitario y relacionarlas con la comunidad. Para ello, se prevé incluir las tareas de extensión en las actividades curriculares de los alumnos o, en casos extraordinarios,

Res. 098/03

conformar equipos de trabajo específicos. Las actividades de extensión también comprenderían cursos de capacitación internos para los docentes, así como cursos y seminarios abiertos al público, acerca de los cuales se informa nuevamente en la respuesta a la vista de las actuaciones de esta Comisión. Debe reiterarse, sin embargo, que no se desarrollan propuestas concretas de extensión en un plan formal que identifique destinatarios, actores, objetivos y medios para alcanzarlos. Por otra parte, las actividades de transferencia y extensión suponen una producción académica calificada y una producción científico-tecnológica o cultural relevante. En consecuencia, las funciones de extensión del instituto universitario se verían limitadas dada su estrecha relación con las demás actividades académicas que, como ya se analizó más arriba, presentan dificultades considerables.

En relación con los recursos físicos, las instalaciones descritas, así como el equipamiento didáctico disponible parecen aceptables para el desarrollo de las actividades de docencia del Instituto Universitario. En tal sentido, se mencionan las labores de remodelación edilicia realizadas. Sin embargo, es importante señalar ciertos aspectos que generan incertidumbre acerca de la disponibilidad de recursos edilicios, a los cuales estaría sujeta en parte la viabilidad del proyecto. Se destaca que, durante los primeros cuatro años de funcionamiento provisorio, el edificio donde se prevé el funcionamiento del instituto sería alquilado. Recién durante el cuarto año se proyecta adquirir un edificio propio. Si bien se cuenta con el consentimiento del propietario del inmueble para extender el período del contrato de locación, las posibilidades de asegurar la vigencia del mismo y la disponibilidad del inmueble dependen enteramente del cumplimiento de la proyección de la matrícula, ya que, como se analiza más abajo y en el punto e), no se prevén formalmente otros ingresos.

El Instituto contaría con una biblioteca propia con alrededor de 200 títulos (aproximadamente 650 ejemplares en total), cantidad escasa para una institución de las características del Instituto Universitario proyectado. Se dispondría, por convenio, del acceso a la biblioteca del Colegio de Arquitectos de Neuquén, la cual no es descrita en el

Res. 098/03

expediente, como se destacó en oportunidad de la vista. En otro orden, si bien se proyecta la adquisición de equipamiento informático a lo largo del período de funcionamiento bajo autorización provisoria, las 5 computadoras efectivamente disponibles al inicio de las actividades, según se informa en la respuesta, constituyen una cantidad escasa a la vista de la relevancia que tiene dicho equipamiento en el desarrollo actual de la disciplina abordada y en la vida académica en general. Asimismo, las erogaciones en concepto de equipamiento informático, previstas en \$3.000 por año, no resultan suficientes para los fines de equipar una institución universitaria.

En cuanto a los recursos económicos y financieros, ya se dijo que los ingresos contemplados estarían compuestos únicamente por los aranceles que abonarían los alumnos. Aquí, la peticionante enunció en su respuesta a la vista que contaría con recursos económicos adicionales no contemplados en el plan financiero, los cuales, dado su carácter informal, no pueden ser tomados en consideración a los fines de esta evaluación. En consecuencia, los aranceles y matrículas, únicos ingresos formales, serían fuertemente dependientes del cumplimiento de la cantidad de estudiantes proyectada y los supuestos sobre los que descansa esa proyección. Dichos supuestos generan incertidumbre acerca de la viabilidad económica del proyecto, en función de los siguientes factores. En primer lugar, se considera que la totalidad de los alumnos de la Escuela de Diseño en el Hábitat serían incorporados al Instituto Universitario, cuando no se sabe qué cantidad de los mismos aprobaría los exámenes de nivel. En segundo lugar, se considera el ingreso de 70 alumnos por año al Instituto Universitario, cuando a lo largo de 8 años de funcionamiento de la Escuela de Diseño en el Hábitat han ingresado, en promedio, 50 alumnos por año. Con respecto a este incremento en la cantidad de interesados, no se presentan evidencias objetivas que respalden el aumento proyectado de 40%. Únicamente se hace referencia al prestigio de la peticionante en la región, lo cual a su juicio garantizaría su estimación de poder de captación de estudiantes.

Lo expuesto pone en duda que el superávit previsto en el plan financiero permita la adquisición de un edificio por \$300.000 al cabo de 4 años de funcionamiento como se

Res. 098/03

indica en los planes financiero y de desarrollo. Inclusive, el incumplimiento de la proyección pondría en riesgo el funcionamiento del Instituto, el pago de sueldos y del alquiler del edificio.

c) Nivel académico del cuerpo de profesores con que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

Con respecto a este aspecto corresponde, en primer lugar, hacer referencia a lo establecido por la CONEAU en el documento *Informes sobre Proyectos Institucionales* ya citado (pág. 11): *“El cuerpo académico debe poseer formación y antecedentes adecuados a una propuesta universitaria, con trayectoria significativa en docencia e investigación y suficiente en número, dedicación, diversidad disciplinaria, y nivel académico para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento de la institución. La entidad debe asegurar la efectiva participación del cuerpo académico propuesto, juntamente con el desarrollo de un plan de acción adecuado para cubrir las demandas del proyecto durante los primeros años de su funcionamiento. A su vez, debe contar con previsiones en cuanto a la evaluación del rendimiento de los docentes y el uso de los resultados para la promoción de éstos así como en cuanto a su perfeccionamiento”*.

El análisis de los antecedentes de los integrantes del plantel docente ya descripto en apartados anteriores mostró que de los docentes propuestos, 4 no poseen título de grado universitario. Estos docentes se desempeñarían únicamente en el marco de las carreras técnicas y, según enfatizó la peticionante en su respuesta a las actuaciones de esta Comisión, acreditan una amplia experiencia técnica y profesional. De los docentes propuestos para la carrera de Arquitectura, todos acreditan el título universitario del nivel correspondiente, según establece el artículo 36º de la Ley de Educación Superior.

En referencia a la trayectoria de los docentes propuestos, ninguno ha obtenido título de posgrado pero algunos cursan estudios de maestría. Aproximadamente la mitad del plantel

Res. 098/03

ha ejercido la docencia en universidades, aunque sólo uno en el cargo de profesor. La otra mitad del plantel posee experiencia docente únicamente en los niveles secundario y terciario. El cuerpo docente también se caracteriza por carecer de experiencia en gestión académica. En cuanto a la trayectoria en investigación, un docente pertenece a la carrera del investigador científico del CONICET, 6 han participado en algún proyecto de investigación y unos pocos han publicado trabajos, pero no lo han hecho en revistas con arbitraje. Poco más de la mitad de los docentes propuestos han realizado obras y proyectos propios y algunos han obtenido premios por alguna de sus obras o proyectos.

En síntesis, el equipo académico proyectado se caracteriza por su experiencia docente en el nivel medio y terciario y en el ejercicio profesional, área en la que varios de los docentes postulados poseen una amplia trayectoria. La escasa trayectoria en funciones académicas de los docentes, acompañadas de similares características de las autoridades propuestas y la baja dedicación horaria prevista para los investigadores comprometidos con la institución resta certidumbre a las posibilidades reales del equipo para conducir con éxito el desarrollo académico inicial del Instituto Universitario hacia el alcance de sus propios objetivos y del cumplimiento de las funciones básicas establecidas en el artículo 28º de la Ley de Educación Superior.

d) Calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

En relación con la calidad y actualización de los planes de enseñanza propuestos, deben tenerse en cuenta las dificultades señaladas por el experto consultado con respecto al plan de estudios de la carrera de Arquitectura. Como se enunciara en el punto b), uno de los principales obstáculos detectados reside en el empleo del plan de estudios de la carrera de Diseño en el Hábitat como parte central de la currícula de la carrera de Arquitectura. A juicio del experto, esto tendría como consecuencia una deficiente formación básica de los arquitectos graduados en la institución. Asimismo, el consultor señala que al forzar la inclusión de la currícula de Diseño en el Hábitat en la carrera de Arquitectura, esta última

Res. 098/03

formaría profesionales con un alto sesgo reductivista y carentes de destrezas suficientes en aspectos urbanísticos.

En cuanto a las actividades de investigación, se prevé la realización de dos proyectos. Uno se denominaría “Investigación sobre Conservación y Mantenimiento del Recurso Físico del Hábitat Patagónico” y otro “Investigación sobre el Hábitat Patagónico: Urbanismo, Arquitectura y Diseño”. Al respecto, el especialista consultado señala la falta de claridad de los objetivos de uno de los proyectos. Asimismo se observa que, si bien ambos proyectos contienen objetivos, no detallan los métodos y los recursos necesarios para llevarlos a cabo ni demuestran la disponibilidad de los mismos. Tampoco se indican las actividades a realizar en las distintas etapas del proyecto ni se especifican de manera cuantitativa y explícita las necesidades de personal. Se concluye que se prevé el desarrollo de dos líneas de investigación, pero las mismas no son debidamente presentadas en proyectos que permitan apreciar su factibilidad ni la relevancia de los resultados previstos.

Corresponde destacar que a las limitaciones observadas con respecto a la calidad de los planes de enseñanza e investigación se suman la ya mencionada escasa trayectoria y vinculación académica del cuerpo de docentes y de las autoridades. Las falencias de estos componentes básicos del instituto universitario proyectado, junto con la incertidumbre de la disponibilidad efectiva equipamiento informático en cantidad adecuada y la magnitud de los fondos previstos para el departamento de investigación, generan importantes obstáculos para el desarrollo de investigaciones originales que promuevan el pensamiento fundamental y nuevo de los campos del conocimiento con los que se ha comprometido la institución universitaria propuesta. El producto de estas restricciones atentaría contra las posibilidades reales de que la institución se convierta, hacia el final del período mínimo de autorización provisoria, en un centro de atracción para académicos potencialmente interesados en continuar o desarrollar en ella sus carreras.

e) Medios económicos, equipamiento e infraestructura efectivamente disponible para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión

Como se analizara en el punto b), los ingresos en concepto de matrículas conformarían los únicos recursos económicos formalmente previstos, además del patrimonio de \$75.558 con que la fundación cuenta efectivamente. Si bien el proyecto presenta una previsión de matrícula que daría lugar a resultados positivos que permitirían acumular el patrimonio requerido por el inciso “f” del artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96 al cabo de cuatro años de actividad, no se justifican los supuestos sobre los que descansa la previsión, ni se incluyen reaseguros pertinentes a tal situación. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la normativa mencionada exige demostrar el compromiso formal de integración del patrimonio al momento de poner en funcionamiento la institución.

Los aspectos señalados requieren una consideración especial, a la vista de la intención de la Fundación Hábitat Patagónico de emplear el valor de llave de la Escuela de Diseño en el Hábitat, estimado en \$235.000, para conformar el patrimonio de \$300.000 requerido por el artículo arriba mencionado. Al respecto, cabe considerar:

Que para dar cumplimiento al artículo 4º del Decreto Reglamentario N° 576/96, la institución debe integrar el “Compromiso formal de acreditar, en el caso de Universidades, un patrimonio propio de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) o más, con indicación detallada de su origen y composición, y de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) o más, en el caso de Institutos Universitarios”.

Que la norma precedente no establece explícitamente el carácter de los bienes a ingresar, aunque necesariamente deberá tratarse de bienes susceptibles de valorización objetiva, en tanto constituyen el respaldo primario de las actividades de las instituciones universitarias.

Que la Resolución 1587/01 reconoce la propiedad del Instituto Escuela de Diseño en el Hábitat a la Fundación Hábitat Patagónico, entidad patrocinante del Instituto Universitario
Res. 098/03

de Arquitectura y Diseño de la Patagonia, expresando, entre sus considerandos, que “*el patrimonio afectado a la Escuela ha sido donado a la Fundación Hábitat Patagónico (...)*”

Que el Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia pretende acreditar un valor llave de la Escuela que estima en \$235.000

Que las normas contables profesionales vigentes (Resolución Técnica N° 10 - FACPCE) establecen que el valor de ingreso de un bien al patrimonio de un ente estará dado por su costo de adquisición o producción. En este sentido, la norma especifica que el costo de un bien es el necesario para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado (segunda parte, sección B, punto 2.4 de la Resolución Técnica N° 10). La Resolución Técnica N° 10, en el punto 3.14 de la sección B de la segunda parte, referido a intangibles susceptibles de enajenación por el ente, establece que deben valuarse: “*a su valor corriente, en la medida en que éste pueda determinarse sobre la base de transacciones cercanas a la fecha de cierre; si no fuera posible, se expondrán a su valor original..., y, si correspondiera, con la pertinente deducción de amortizaciones computadas en función de un plazo razonable de vida útil*”. A su vez, el punto 3.15 de la misma resolución dispone que los otros activos intangibles deben valuarse: “*a su valor original..., computando el efecto de amortizaciones en función de un plazo razonable de vida útil. No resultan admisibles los valores intangibles autogenerados, como el valor llave del propio ente*”. Por otro lado y vinculado con los aportes admisibles para integrar el capital social de una sociedad comercial, el artículo 39 de la Ley de Sociedades Comerciales establece que “...el aporte debe ser de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada”. En el caso que nos ocupa y considerando lo dicho precedentemente, la contabilización de un activo intangible autogenerado, no está de acuerdo con normas contables profesionales ni legales vigentes en la actualidad.

Que, en general, las definiciones convencionales de la profesión contable respecto del concepto, valuación y exposición del valor llave refieren a un tipo de activos clasificados

entre los bienes intangibles, representativos de la clientela, posición y prestigio de la empresa en el mercado, para la transferencia de fondos de comercio.

Que la Resolución Técnica N° 11 de la FACPCE explicita el tipo de bienes intangibles susceptibles de ser activados en el Balance o Estado de Situación Patrimonial: "A.6. *Activos intangibles: Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Deben incluirse los anticipos efectuados para su adquisición. Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, gastos de organización, gastos de investigación y desarrollo, derechos de pase de jugadores profesionales, inscripciones y afiliaciones, etc.*". Es de notar la omisión de la inclusión de la llave de negocio.

Que no se han anexado estados contables del Instituto "Escuela de Diseño en el Hábitat" que prueben el registro anterior de un bien como el pretendido, más allá de la consideración de la validez técnica de su valuación.

Que de acuerdo con el artículo 62° de la Ley N° 24.521 "las instituciones privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería como asociación civil o fundación".

Que, respecto de la pertinencia y relevancia de la respuesta de la peticionante a las actuaciones de esta Comisión, es preciso hacer las siguientes observaciones:

El artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 576/96 exige a la institución que hubiere obtenido la autorización provisoria la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias establecidas en el artículo 4° y de los compromisos asumidos, para dar comienzo a las actividades académicas. Por lo cual, aunque la no acreditación del patrimonio al momento de la solicitud no es causal para denegarla, como afirma la respuesta a la vista, la puesta en marcha exigirá acreditarlo. Pero el tipo de aportes que constituyen ese patrimonio no podrían hacerse líquidos sino en el término de realización de

Res. 098/03

esos activos. Sin embargo, por la naturaleza de esos activos (intangibles) y por el tipo legal de la institución antecedente (era una empresa unipersonal), la valuación de la llave es inverificable. En cualquier caso, el término de su realización se extiende más allá del período de puesta en marcha de la institución educativa, puesto que se compone de la recaudación por matrícula propia de esa actividad.

No es la particular naturaleza de los activos invocados, sino la imposibilidad fáctica de verificar su valor lo que impide a la CONEAU considerar válido el compromiso. En otras palabras, si se tratara de activos realizables en mercados abiertos (tales como acciones u obligaciones negociables) sería admisible su consideración, en tanto el principal resguardo que la Ley 24.521 pone a cargo de la CONEAU es la verificación de la suficiencia del patrimonio y no la específica composición del mismo.

A pesar de que la Fundación Hábitat Patagónico afirma que el valor llave "no es un activo valuado subjetivamente", no se ha adjuntado ningún análisis que permita probar este valor ni existen documentos que permitan apreciar aproximadamente la razonabilidad de ese cálculo, a falta de estados contables o instrumentos legales o contractuales que permitan inferirlo.

La "expectativa de entradas que serán destinadas a alcanzar los fines de la fundación" que constituiría el valor de la llave serán el resultado de su realización en un tiempo no establecido, pero que, en cualquier caso, coexiste con el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto principal de la institución educativa. En otras palabras, la institución recaudará el valor de la llave mientras realiza sus fines, contradiciendo el objetivo del Decreto Reglamentario N° 576/96, que lo exige al comenzar las actividades académicas.

Las apreciaciones acerca del valor de la llave a fojas 463 y 755 son meras afirmaciones, de las que no puede razonablemente derivarse su magnitud, puesto que ni siquiera se han agregado antecedentes mínimos que permitan probar cuáles han sido las ganancias a partir de las cuales se ha determinado un valor de \$ 235.000.

Se entiende que:

No es procedente el registro de un valor llave para la transferencia o cesión de los derechos para el desarrollo de actividades educativas por cuanto:

- la “operación” es una transferencia entre entidades sin fines de lucro (mientras que la valuación de la llave no podría prescindir del cálculo del valor descontado de los ingresos futuros a percibir).
- precisamente, el método más difundido para la determinación de su valor es la diferencia entre el valor de libros y el valor efectivamente pagado por las acciones de la entidad que se transfiere; por lo que exige una interpretación forzada del concepto y del valor de la llave.
- bienes intangibles no susceptibles de realización forzosa no deberían formar parte del patrimonio mínimo a acreditar por la institución peticionante, que exige el Decreto Reglamentario N° 576/96.

f) Vinculación internacional y posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

El Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia contaría, al momento de su creación, con convenios ya firmados entre la Fundación Hábitat Patagónico y otras instituciones. La Fundación manifiesta poseer tres clases de convenios: de prestación de servicios, convenios con instituciones universitarias y convenios específicos relacionados con el acceso a bibliotecas. El expediente contiene copias de los convenios y sus anexos.

Los convenios con instituciones universitarias han sido suscriptos para proveer capacitación académica a los docentes del futuro instituto universitario. Las instituciones encargadas de esta tarea (a través de convenios marco) serán la Facultad de Ciencias de la

Educación de la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Tecnológica Nacional (Unidad Académica Confluencia). Entre los convenios suscriptos para acceder a software y bibliografía de otras bibliotecas figuran los suscriptos con la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Neuquén. Por último, se deja constancia de que no se presentan acuerdos de intercambio académico con centros universitarios del extranjero.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario de Arquitectura y Diseño de la Patagonia.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 098- CONEAU-03